

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Olleria

2024/10730 *Anuncio del Ayuntamiento de l'Olleria sobre la aprobación definitiva y requerimiento para el alzamiento de actas previas de ocupación y pago del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de ampliación y mejora camino Alfarrasí desde el casco urbano hasta el polígono industrial el Carrascot.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de l'Olleria, en su sesión ordinaria de 24 de julio de 2024, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por Sergio Fernández Catalán, Susana Juan Albiñana, Juan Vidal Mompó, en los términos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Aprobar, con carácter definitivo, el proyecto de construcción de "Ampliación y mejora Camino Alfarrasí desde el casco urbano hasta el Polígono Industrial El Carrascot de l'Olleria", con el fin de ampliar el mencionado camino de Alfarrasí, con las expropiaciones que comporta, mejorando así el acceso en el Polígono Industrial el Carrascot desde el casco urbano, y adjudicando el contrato de referencia a Segura & Roldán Ingenieros, SLP, con un presupuesto base de licitación de 1.248.817'82 euros (iva incluido).

TERCERO.- Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del proyecto técnico, en la cual se describen, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación, así como, si procediera, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinantes de este expediente y que seguidamente se relacionan:

Nº ACTA	INSCRIPCIÓN	Nº FINCA REGISTRAL	TOMO	LIBRO	FOLIO	TITULAR
1	3º	5.617	393	44	15	JOSEFA GARCÍA FOMBUENA FÉLIX CORELLA MERLE
2	3º	1.916	1.226	183	218	FRANCISCO SANCHIS MICO
3	4º	1.912	118	13	202	Mª.TERESA VILA CASTELLO
4	3º	3.892	294	31	59	JUAN SAMUEL VIDAL MOMPO
5	5º	743	413	47	33	ROSA GANDIA GARCIA
6	4º	1.913	118	13	203	FRANCISCO SANCHIS MICO
7	4º	1.914	1.226	183	224	FRANCISCO SANCHIS MICO
8	6º	3.975	708	93	84	HECTOR GONZÁLEZ ALVÁREZ PILAR FERRI MARTÍ
9	11º	3.880	1.198	177	214	HORTENSIA ANTON VICENTE
10	-	-	-	-	-	MARIA CERDÁ MOMPÓ
11	3º	5.553	801	107	107	RAUL MICO ALBIÑANA
12	3º	5.553	801	107	107	INNOVACIONES MS, SL
13	2º	3901	781	104	41	ALBERTO ESTEBAN MARTINEZ MARÍA-PILAR MOLLÁ JUAN



14	-	-	-	-	-	JUAN ANTONIO TOLSA NADAL MARÍA-SOLEDAD MORENO VILLA
15	4º	5.086	1.198	177	38	SERGIO FERNANDEZ CATALAN, INGUER MATEU BENEITO
16	6º	815	610	80	147	MARÍA-ISABEL ALBIÑANA VIDAL
17	3º	3.200	907	125	52	ALBERTO ESTEBAN MARTINEZ, MARÍA-PILAR MOLLÁ JUAN
18	3º	3.323	1.185	175	145	MARGARITA BORRAS GRAU
19		2.572	268	28	69	SANDRA BAENA SEMPER ALBA CAMARENA SEMPER
20	4º	1.888	1.024	146	143	SANTIAGO VIDAL VIDAL
21	2º	7.941	525	68	84	MARIA TERESA SANZ ALBIÑANA, SANTIAGO VIDAL VIDAL
22	2º	2.179	141	16	18	VICENTE GARCIA CASANOVA JOSEFINA GIL VICENT
23	2º	1.981	121	14	94	HROS. DE GERARDO CALVO VIDAL Y MARÍA ELENA CALABUIG VIDAL // GERARDO CALVO CALABUIG
24	3º	1.199	74	7	229	JOSE BORRAS VIDAL
25	6º	1.941	885	121	167	JUAN ANTONIO CASANOVA VIDAL ESTHER CASANOVA VIDAL PUB AL-ANDALUS, S.L SERGIO CONCA CASANOVA ENRIQUE CONCA CASANOVA
26	2º	1.797	113	12	214	MARIA MAGDALENA MOMPO VIDAL, CARMEN MOMPÓ VIDAL
27	1º	10.433	844	113	75	JOSEFA ALBIÑANA PÉREZ
28	4º	2.483	1.272	193	155	MARIA ANGELES BOLUDA MOMPO INMACULADA BOLUDA MOMPÓ
29	-	-	-	-	-	LEOCADIA MOMPO BORRAS
30	3	1.309	79	3	193	URSULA GARCIA CUENCA FRANCISCO GRAU MORENO

CUARTO.- Considerar que con el actuado queda demostrada la necesidad de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, anteriormente referidos y, por lo tanto, acordar la necesidad de ocupación de estos.

QUINTO.- Aprobar, con carácter definitivo, el proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de "Ampliación y mejora Camino Alfarrasí desde el casco urbano hasta el Polígono Industrial El Carrascot de l'Olleria", por un importe de 43.662,08 euros, con el fin de ampliar el mencionado camino de Alfarrasí, mejorando así el acceso al Polígono Industrial el Carrascot desde el casco urbano, y adjudicando el contrato de referencia a Segura & Roldán Ingenieros, SLP.

SEXTO.- Aprobar el procedimiento de expropiación por tasación conjunta.

SÉPTIMO.- Aprobar la valoración que la expropiación comporta, por un importe total de 43.662,08 euros.

ÁMBITO EXPROPIABLE	Superficie 15.179,41m2
Superficie a expropiar	10.473,92m2
Superficie afectada miedo servidumbre de vuelo	259,62m2
Superficie afectada miedo servidumbre subterráneas	40,93m2



	Valor
Valoración de terrenos de olivar seco.	2,13€/m <sup>2</sup>
Valoración de terrenos de almendros seco	1,87€/m <sup>2</sup>
Valoración de terrenos de ciruelos en seco	1,77€/m <sup>2</sup>
Valoración de terrenos de granados en seco	1,58€/m <sup>2</sup>

VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E  
INSTALACIONES, PLANTACIONES Y SEMBRADOS

Olivo de perímetro de tronco de hasta 150 cm y altura total de hasta 3,5 m, buen estado fitosanitario.	235,00 €
Almendo de hasta 3 m de altura, estado fitosanitario regular.	69,75 €
Granado de hasta 3 m de altura, en estado fitosanitario regular.	81,00 €
Ciruelo de hasta 3 m de altura, en estado fitosanitario regular.	69,75 €
Valoración de indemnización asociado a servidumbres aéreas y subterráneas	1,07€/m <sup>2</sup>

OCTAVO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 43.662,08 euros a que asciende el justiprecio total.

NOVENO.- Reconocer la obligación a los titulares de bienes y derechos que figuran en la relación de propietarios, en concepto de justiprecio, por los importes que figuran en la citada relación, con el objeto que pueda ser ordenado su pago en favor de los beneficiarios o, si procede, consignar en la Caja de Depósitos de la Tesorería Municipal y proceder a levantar las actas previas de ocupación y pago correspondientes.

DÉCIMO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos procedentes.

UNDÉCIMO.- Dar cuenta del presente acuerdo al registro de la Propiedad de Albaida para que realice la práctica de los asientos correspondientes conforme al que se dispone en el artículo 32 del reglamento Hipotecario.

DUODÉCIMO.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho proceda, para la formalización y gestión de este acuerdo, así como para la resolución de cuántas incidencias o reclamaciones puedan plantear como consecuencia del desarrollo formal de su contenido, bien por interesados, bien por terceros o por organismos o entidades al hecho que afecte, o pueda afectar; en particular para el acto de alzamiento de actas previas de ocupación y pago del justiprecio a los propietarios afectados.

DECIMOTERCERO.- Notificar el contenido del presente acuerdo a todos el interesados en el expediente con indicación del régimen de recursos que legalmente sea procedente y convocándolos para el día 24 de septiembre de 2024, en horario de 9'00 a 13'00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en las instalaciones del Ayuntamiento, para suscribir las actas previas de ocupación y de pago del justiprecio a los propietarios afectados.



Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 112.8 del Texto Refundido de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, del que se desprende que los interesados podrán interponer alternativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a efectos de revisar el justiprecio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado del orden Contencioso-Administrativo de València, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

Todo esto sin perjuicio de qué pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así mismo, el arte. 112.7 del mencionado Texto Refundido (TRLOTUP) establece que el acuerdo de aprobación del proyecto de expropiación por tasación conjunta legitima la ocupación de los bienes o derechos afectados, con el pago previo o el depósito del importe íntegro de la valoración establecida, con los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

A efectos de proceder a este alzamiento de actas de pago y ocupación, se convoca a los titulares de los bienes y derechos expropiados para el alzamiento de la correspondiente acta de pago y ocupación que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 2024, en horario de 09'00 a 13'00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de l'Olleria (C/. San Tomás, n.º 2).

A este acto los interesados tendrán que comparecer por sí o debidamente representados por persona provista de poder notarial suficiente, teniendo que aportar la documentación siguiente:

- Documento acreditativo de vuestra personalidad (DNI/NIF). En caso de sociedades o personas jurídicas, su representante legal tendrá que comparecer con la escritura de constitución, CIF de la sociedad y poderes de representación.
- Certificación registral en su favor en que consto haber extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, si no, los títulos justificativos de su derecho.

De acuerdo con el que dispone el arte. 50 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, el expropiado tendrá derecho que se le libre la indemnización establecida en el Proyecto de Expropiación, aunque haga litigio o



recurso pendiente, sin que este cobro comporte de ninguna forma la aceptación de la referida indemnización, que quedará en todo caso subordinada al resultado del litigio.

Caso que el propietario rehúso recibir la indemnización, o no aporte la documentación acreditativa de la titularidad anteriormente indicada, se consignará el justo precio en la Caixa General de Depósitos de la Tesorería Municipal.

Hecho efectivo el justo precio, o consignado, se procederá a la ocupación de la finca y la inscripción registral de la expropiación.

Este anuncio se publicará también en los efectos establecidos al arte. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para los interesados que figuran como desconocidos, aquellos el domicilio de los cuales se ignore o los que, intentada la notificación, no se haya podido practicar.

L'Olleria, a 25 de julio de 2024. —El alcalde, Ramón Vidal Soler.

